PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PN MEPER SA MC 018 2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO.

PEREIRA

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
AVENIDA LAS AMERICAS 46-35

PEREIRA 19 ABR 2026

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. DIEGO ALBERTO JIMENEZ RAMIREZ Analista de Contratos MEPER	IJ. GERMAN DAVID LONDOÑO OCAMPO Jefe Grupo de Contratos MEPER	IJ. JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA Asesor Jurídico MEPER	IJ. NELSON ARANGUS PINTO VATE Jefe Administrativo MEPER (E)

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados para brindar mayor información a los interesados y formularios que deben ser diligenciados en su integridad por los proponentes.

En desarrollo del presente, interprétese:

MEPER: Policía Metropolitana de Pereira
DERIS: Departamento de Policía Risaralda
REGI3: Región de Policía Nro. 3

El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto; cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.
3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que larequieran.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.
5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.
6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.

9. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones
10. Tenga presente el lugar, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.
11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
12. Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. **En ningún caso la Policía Metropolitana de Pereira atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la MEPER y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité de adquisiciones y comité evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.
13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del presente objeto contractual. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.
15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, identificada con NIT. 900.360.623-7, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50192701	Alimentos bebidas y tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Platos combinados empaquetados	Comidas combinadas frescas.
50192801	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Empanadas y quiches y pasteles	Pasteles de sal frescos
90101501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	➢ **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN** Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución Nro. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015 **B. SELECCIÓN ABREVIADA**. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."* En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución Nro. 03049 de 2014, dispone: *"(...) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007..."* • **Selección Abreviada de menor cuantía** De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el numeral 2° literales c) al i) del capítulo II de la resolución No. 03049 de 2014 *"por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"* se entenderá por menor cuantía: *"(...) los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.* *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales..."* **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA** 1. Constitución Política de Colombia 2. Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus Decretos Reglamentario. 3. Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, en los eventos previstos en el literal d del numeral 4 del Artículo 2.

	4. Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018" "Todos por un nuevo país". 5. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. 6. Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientada a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones. 7. Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". 8. Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos *y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*". 9. Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". 10. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". 11. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional. 12. Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. 13. Resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional. 14. Resolución 00090 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014". 15. Normas Civiles y Comerciales pertinentes.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad, estén relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo. Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

	En consonancia con lo preceptuado, y al correspondiente valor asignado al presente proceso, este supera el UMBRAL, que tiene establecido https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US $125.000), la convocatoria se limitará a MiPymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley." Sic.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: "*(…) las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por la Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley (…).*"
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024; los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la adquisición de "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO"**, por valor **($ 431.254.000,00)** ***«NO»*** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales, toda vez que el proceso en cuestión en algunos casos no supera los umbrales establecidos por dichos tratados y en otros aplica la excepción Nro. 40 *"Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional"* del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de CCE-EICP-MA-07. **Anexo 4:** **Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales** Los Acuerdos Comerciales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones, basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos-CPC y el Acuerdo Comercial con México emplea el *Federal Supply Classification*. ***Tabla 9.*** Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación basados en el clasificador de bienes y servicios

40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

	Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional, así como la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado de la presente contratación es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 431.254.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** discriminados así,

ITEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS A-02-02-02-006-003	MEPER	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA UN PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN ELECTORAL	10	$ 140.000.000,00
		DERIS		10	$ 266.254.000,00
		REGIÓN 3		10	$ 25.000.000,00
				VALOR ESTIMADO MEPER REC 10	$ 140.000.000,00
				VALOR ESTIMADO DERIS REC 10	$ 266.254.000,00
				VALOR ESTIMADO REGIÓN 3 REC 10	$ 25.000.000,00
				VALOR TOTAL ESTIMADO PARA ESTA CONTRATACIÓN	$ 431.254.000,00

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tracto sucesivo, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

Libro tercero **IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, TITULO I, HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO, TITULO V, TARIFAS** del Estatuto Tributario, así:

(…) "**Art. 420**. Hechos sobre los que recae el impuesto. El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

C) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos," (…)

	Por lo tanto, todo servicio de alimentación esta gravado con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en el artículo **476 "servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA" del estatuto tributario**. "**Art. 476**. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA (…) **Numeral 14**. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, **Policía Nacional**, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios (…) De acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 476 numeral 14. Del estatuto tributario, el servicio de alimentación está excluido del impuesto sobre las ventas – IVA. **Nota 1**: En todo caso, en los estudios previos se deberá advertir que cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será de cargo del contratista" Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014. **Nota 2:** No obstante, a lo anterior se recomienda que los posibles oferentes dentro del proceso verifiquen su responsabilidad tributaria - 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante. **Nota 3**: El oferente deberá indicar que el valor de su oferta corresponde al valor total del presupuesto asignado.
FORMA DE PAGO	La POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales contra entrega a la prestación el servicio o suministro del bien, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través del aliado tecnológico (SIIF NACION) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, y el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional situé los recursos correspondientes al PAC. Los pagos que se efectúen en el contrato se realizarán contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes conforme a lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN NORMAS DE PAGO EN PLAZOS JUSTOS EN EL ÁMBITO MERCANTIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PAGO Y FACTURACIÓN"*** siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el respectivo supervisor y según artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 constancia de pago de los aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación). Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. **Documentos Requeridos Para el Pago:** a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago.

b) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

c) La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

d) Para constancia de la entrega de los alimentos contratados (preparados, consumidos y empacados si es el caso), cada funcionario de policía al momento de recibir sus alimentos, deberá diligenciar una planilla donde plasmará su grado, nombres y apellidos, unidad y/o lugar de facción y su respectiva firma.

e) El funcionario de policía encargado de hacer entrega de la alimentación, deberá soportar la entrega con las planillas y con material fotográfico.

f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la verificación del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Pereira).

Los documentos deben ser entregados en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.

La Administración del SIIF Nación a partir del 1 de enero de 2024 realizará la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF Nación, por tanto, la presente guía se ha elaborado con el fin de facilitar el uso de las transacciones vinculadas a dicho, garantizando la correcta gestión de estos por las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, es decir para las entidades del ámbito SIIF Nación.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para indicarle que las fechas de facturación **DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**

- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y última planilla cancelada.
- Recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor del contrato.
- Acta de recepción de bienes donde conste la verificación y aceptación estos (cuando aplique).
- Resolución DIAN vigente de autorización de facturación electrónica u otra (según aplique),

NOTA 1: Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución N° 165 del 01 de noviembre de 2023 "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", esto en caso de que aplique.

Socializar con los contratistas o proveedores el contenido de la circular externa 042 del 26/12/2023, con lo referente al proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta en el SIIF NACION, a partir del 01 de enero de 2024.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, La factura electrónica debe ser emitida con las indicaciones dadas por la circular externa 016 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION – MINHACIENDA. La cual indica:

1. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Continuación Circular Externa 016, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
2. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$16-01-01-M8;contrato;supervisor@corrreo.policia.gov.co#$

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Pereira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Pereira se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Si los documentos en referencia son devueltos por La Policía Metropolitana de Pereira, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Pereira se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de Cuenta Corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes.

El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Pereira del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Pereira.

	NOTA 1. Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16/12/2023 Así mismo se tendrá en cuenta la oferta económica presentada como base para la facturación en cada uno de los ítems de los mantenimientos y repuestos a adquirir. **NOTA 2.** El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos. Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato. El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo: • Ley 80 de 1993. • Ley 1150 de 2007. • Ley 1474 de 2011. • Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021. • Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos. • Decreto 1082 de 2015. • Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional. • Resolución Nro. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional. • Instructivo Nro. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional. • Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente. Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial No. S-2018–024488/SEGEN–ARIAC–29 del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual. De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

SUPERVISORES						
UNIDAD	GR	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CÉDULA	CELULAR	CORREO
DERIS	MY	HELMER ORLANDO HERNÁNDEZ MORENO	JEFE GUCOE DERIS	1098634290	3212539968	Helmer.hernandez5322@correo.policia.gov.co
MEPER	IJ	NELSON ARANTES PINTO YATE	JEFE GRULO MEPER	80856473	3104164809	nelson.pinto@correo.policia.gov.co
REGIÓN 3	IJ	JUAN CARLOS ZULUAGA CASTAÑO	JEFE GRULO REGI3	15933005	3218716374	Juan.zuluaga@correo.policia.gov.co

	Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de los mantenimientos a realizar, los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable. La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien servicio contratado y cuente con la formación y experiencia necesaria para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión. La Resolución Nro. 03049 de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, y la Resolución Nro. 00090 de 2018, *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014"*, en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoría, establecen lo siguiente: "(...) La supervisión o interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará **SUPERVISIÓN**; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará **INTERVENTORÍA**. En tal caso, el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)". "(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como **COORDINADOR** del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)".
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar, se ejecutará en forma de tracto sucesivo para la alimentación del personal institucional que apoyará los diferentes servicios de policía y de acuerdo a las necesidades de la Policía Metropolitana de Pereira - Departamento de Policía Risaralda y Región de Policía Nro. 3. De igual manera el contratista prestará el servicio solicitado (alimentación), atendiendo las características y especificaciones técnicas mínimas y estándares de calidad descritas en cada una de las cláusulas de cumplimiento en el presente documento en la etapa precontractual y en la adjudicación del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente proceso será: El plazo de ejecución que se derive del presente proceso, será a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de inicio al contratista y hasta el día 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto disponible para esta contratación, sin sobrepasar el tiempo de ejecución de la presente vigencia. **Nota 1.** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.

Nota 2. Las actividades relacionadas serán verificadas según lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Nota 3. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar por escrito al contratante por intermedio del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.

Nota 4. Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes, el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.

Nota 5. De acuerdo al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 "derecho del debido proceso", y el artículo 862 de la Ley 1474 de 2011 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", cuando exista el incumplimiento de los plazos establecidos anteriormente, se aplicará la sanción establecida en la Ley.

LUGAR DE EJECUCIÓN PARA LOTE 1 Y LOTE 2

La **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO",** deberá ser entregado en óptimas condiciones de salubridad y habitabilidad en los siguientes lugares:

- Base del **Comando de la Policía Metropolitana de Pereira**.
- Base del **Comando Departamento de Policía Risaralda**.
- Instituciones educativas y demás lugares que determine la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, que serán dispuestas para la instalación de los puestos de votación en toda la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Pereira, Departamento de Policía Risaralda.
- Puntos dispuestos para la prestación de servicios para garantizar la sana convivencia y seguridad ciudadana.

POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

REGIÓN	UNIDAD	CIUDAD - MUNICIPIO - CORREGIMIENTO - VEREDA
REGIÓN 3	MEPER	DOSQUEBRADAS - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA VIRGÍNIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	CAIMALÍTO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	ALTAGRACIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	ARABIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	SAN JOSÉ - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	CERRITOS - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	BETULIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA HONDA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	EL MANZANO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	GALÍCIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA BELLA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA CONVENCIÓN - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA PALMILLA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA FLORIDA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	EL RETIRO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	MORELIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN

REGIÓN 3	MEPER	EL CHOCHO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	MUNDO NUEVO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	COLEGIO NUSEFA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	CUBA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	CIUDADELA DEL CAFÉ - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	EL REMANSO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	COMBIA ALTA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	COMBIA BAJA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA PALMILLA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	PEREIRA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	PUERTO CALDAS - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	TRES PUERTAS - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	MEPER	LA GRAMÍNEA - EN TODA SU JURISDICCIÓN

DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA

REGIÓN	UNIDAD	CIUDAD - MUNICIPIO - CORREGIMIENTO - VEREDA
REGIÓN 3	DERIS	GUACAS - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	EL MANZANILLO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	LA CAPILLA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	SANTA ROSA DE CABAL - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	EL ESPAÑOL - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	APÍA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	BALBOA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	BELÉN DE UMBRÍA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	TAPARCAL - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	GUÁTICA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	SAN CLEMENTE - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	SANTA ANA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	LA CELIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	ALTO CAUCA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	LA ORIENTAL - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	LA NUBIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	MARSELLA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	MISTRATÓ - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	SAN ANTONIO DEL CHAMÍ - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	ÍRRA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	QUINCHÍA - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	SANTUARIO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	PUEBLO RÍCO - EN TODA SU JURISDICCIÓN
REGIÓN 3	DERIS	SANTA CECILIA - EN TODA SU JURISDICCIÓN

	Nota 1. Teniendo en cuenta la ejecución del proceso especialmente para el rubro de Servicios de Alimentación, el futuro contratista se obliga a suministrar facturas aparte, por cada municipio, lo anterior para efectos de los impuestos que se llegaren a causar en cada municipio. **Nota 2.** La entrega de la alimentación deberá registrarse en soportes documentales (planillas) que evidencien su cumplimiento, los cuales serán indispensables para tramitar el respectivo pago. **Nota 3.** La ubicación específica de los puntos de entrega y las necesidades puntuales serán comunicadas a través de los supervisores del contrato, quienes coordinarán con el oferente los detalles operativos para garantizar la correcta prestación del servicio. Adicionalmente, el oferente deberá garantizar la capacidad logística y operativa para atender las necesidades de entrega de los alimentos en los puntos designados, de manera oportuna y con los estándares de calidad exigidos, dentro del área Metropolitana Centro Occidente (Pereira, Dosquebradas o La Virginia), asegurando que se cumplan las normas mínimas de higiene y salubridad.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente pliego de condiciones se realizará en forma TOTAL, y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los criterios de selección técnica, jurídica y económica, y conforme los factores de ponderación establecidos. No se aceptarán propuestas **ALTERNATIVAS**, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones. La forma de adjudicación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía* y 2.2.1.1.2.2.2 *Ofrecimiento más favorable* del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En caso de que el contratista se abstuviere de suscribir el contrato sin justa causa, este quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones del Contratista quedan indicadas en el **Anexo Nro. 3 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"** del presente pliego de condiciones.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están contenidas en el **Anexo Nro. 4 "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL"** del presente pliego de condiciones.
REAJUSTES.	LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto; el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1°, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
g) En caso de adjudicación parcial (ítem completo): cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el mismo ítem o grupo.
h) Si de acuerdo a con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar las ofertas o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de la oferta.
i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
j) Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la entidad para el efecto.
k) La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el presente proceso de selección.
l) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
m) Cuando el oferente altere, cambie, modifique la información descrita en el pliego de condiciones y TODOS los anexos que hacen parte integral del presente proceso y que han sido publicados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de una manera y con una información determinada.
n) La no presentación de los documentos habilitantes y de la oferta económica dentro del término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.
o) La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos.
p) La presentación de ofertas parciales o alternativas.
q) Cuando la oferta se presente en forma extemporánea por un medio distinto al señalado en el presente pliego de condiciones. En ningún caso la Policía Metropolitana de Pereira se hará responsable del retraso en el cargue de la oferta de algún proponente en el SECOP II, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, quien debe disponer del tiempo necesario para el cargue de los documentos para el presente proceso.
r) El oferente deberá diligenciar esta casilla por el valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, es decir por el valor que se configure por parte de la entidad en la sección del cuestionario por lote, toda vez que esta pregunta tiene relación directa con la adjudicación del presente proceso y la generación de la minuta electrónica a través de la plataforma SECOPII. El no diligenciamiento o diligenciarla por encima o por debajo de dicho valor será causal de rechazo.
s) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes en su oferta no corresponda a la realidad, es inexacta, falsa, presente inconsistencia o haya sido manipulada en forma fraudulenta con el fin de obtener la adjudicación.
t) Cuando el oferente no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros solicitados en el presente pliego, y no haya subsanado dentro del plazo determinado y mediante el procedimiento estipulado por Colombia Compra Eficiente SECOP II.

u) La presentación de la propuesta conjunta (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura) en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada.
v) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
w) No se aceptan ofertas parciales o alternativas.
x) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma. (parágrafo 3°, artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018).

Nota: se constituye en causal de rechazo si el o los oferentes luego de la evaluación y los términos previsto en el decreto 1082 de 2015, No subsane el cumplimiento de los requisitos o documentos habilitantes de acuerdo a los plazos establecidos para subsanar.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar: cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias o porque no se presenten propuestas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado la entidad dentro del deber de análisis de que trata los artículos 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 determina que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los ofrecidos por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual podrá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

La declaratoria desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual será publicada en el SECOP II.

3. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo.

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de los hechos	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	Impacto después del tratamiento							¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada	monitoreo y revisión	
											¿A quién?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periódicas ¿cuándo?
1	Específico	Externo	Selección	Económico	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	1	3	4	BAJA	contratista	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.	1	3	4	4	No	Supervisor	Evaluaciones propuestas	Verificación precios de mercado.	Al hacer la evaluación de la propuesta

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia de los hechos	Probabilidad Inicial				Impacto después del tratamiento							¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada	monitoreo y revisión	
									Calificación Total	Prioridad	¿A quién?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicas ¿cuándo?
2	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Incumplimiento del contratista	1	4	5	MEDIA	contratista	Hacer exigibles las garantías y seriedad de la oferta.	1	4	5	5	No	S	A	Seguimiento a la firma del contrato	En la etapa precontractal
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	1	4	5	MEDIA	contratista	Hacer exigibles las garantías de seriedad de la oferta.	1	4	5	5	No	Supervisor contrato	Evaluaciones propuesta	Seguimiento a la suscripción de garantías	En la etapa precontractal.
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales.	1	2	3	BAJA	En proporciones iguales a ambas partes	*Continuo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual.	1	2	3	3	Si	Supervisor contrato	Suscripción contrato	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	En la etapa contractual
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos	Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	3	2	5	MEDIA	contratista	Estudio de mercado	3	2	5	5	Si	Supervisor contrat	Suscripción contrat	En la ejecución del contrato	En la etapa contractual
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de los salarios Y prestaciones por parte de contratista a los empleados	Demandas por partes de los empleados	2	2	4	BAJA	contratista	Aplicación de la póliza no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	2	2	4	4	Si	Supervisor contrato	Suscripción contrato	En la ejecución del contrato	En la etapa contractual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Usuarios afectados o lesionados por el servicio objeto del presente proceso de contratación	Demandas por partes de los usuarios	2	2	4	BAJA	contratista	Aplicación de la Póliza de los daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución de los contratos.	2	2	4	4	Si	Supervisor contrato	Suscripción contrato	En la ejecución del contrato	En la etapa contractual
8	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Condiciones climáticas adversas	Suspensión del contrato	3	3	6	RIESGO	contratista	Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	3	3	6	6	Si	Supervisor contrato	Suscripción contrato	En la ejecución del contrato	En la etapa contractual
09	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final.	Uso de un medio de transporte diferente al terrestre para la entrega del complemento	2	2	4	BAJA	contratista	Modificación de los cronogramas de prestación de los servicios, sin que impliquen incumplimiento en los servicios establecidos	2	2	4	4		Supervisor contrato	Suscripción contrato	Verificación de las condiciones del sector	En la etapa contractual
10	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia Sanitaria COVID-19	Suspensión del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	contratista	Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	3	3	6	6	Si	Supervisor contrato	Suscripción contrato	En la ejecución del contrato	En la etapa contractual

Nota: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos por la Policía Nacional, así como el análisis realizado por la Entidad para su mitigación y gestión, de igual forma corresponde al estructurador del pliego de condiciones, analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el oferente frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales, tecnológicos, entre otros.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a

continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.	proponentes	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la propuesta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el 10% del monto de la propuesta, desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.				

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y ciento veinte (120) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio, vigente por un término igual al plazo del contrato. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

ETAPA CONTRACTUAL

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización.	Multa cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	Riesgo jurídico	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Pereira indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
FLUCTUACIÓN DE PRECIOS	RIESGO OPERACIONAL	Fluctuación de los precios, e insumos, desabastecimiento de materia prima y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato, posible variación del valor del mismo, imposibilidad del contratista para continuar con la ejecución del contrato	Contratista	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ SOSTENER EL PRECIO OFERTADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: Según cronograma SECOP II Hora: Según cronograma SECOP II

PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de condiciones desde la publicación del proyecto pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación, únicamente a través del SECOP II: Fecha: según cronograma Secop II Hora: según cronograma Secop II b. Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/ SECOP II; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1**: las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado en el literal a. se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración. **NOTA 2:** no se resolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Los interesados en participar en el presente proceso, ***DEBERÁN PRESENTAR*** su manifestación de interés desde el perfil de cada usuario registrado en SECOP II dentro de los ***3 días hábiles siguientes*** de la fecha del acto de apertura del proceso, hasta las 17 horas del último día hábil para la presentación. ➢ La manifestación de interés, debe realizarse de conformidad con los términos y funcionalidades de la plataforma SECOP II, teniendo como referencia la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II": https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcmanifestacioninteresproveedorv5.pdf ➢ Es responsabilidad únicamente del contratista la consulta a los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente SECOP II, su entendimiento y el procedimiento realizado para manifestar interés. ➢ Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. ➢ En caso que las manifestaciones de interés sean inferiores a diez (10), no se adelantará audiencia de sorteo. ➢ En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. ➢ En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, nacionales o extranjeras con Representación o Sucursal en Colombia o integrante de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, solo se tendrá en cuenta la manifestación recibida primero en el tiempo a través del usuario creado por dicho proponente.

	➢ La policía Metropolitana de Pereira no se hace responsable por manifestación de interés entregada en lugar o medio diferente al establecido en el pliego de condiciones. La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la oferta. **NOTA 1:** en caso de que la manifestación de interés sea **presentada como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "y otro".** se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes. **NOTA 2:** de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de oportunidades previstos en la Ley 80 de 1993, la manifestación de interés presentada por un proponente deberá mantenerse en coherencia con la forma de participación que adopte en la etapa de presentación de ofertas. **En consecuencia, cuando una persona natural o jurídica manifieste interés de manera individual, no podrá participar dentro del mismo proceso como integrante de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa reconocida por la normativa contractual, ni viceversa.** Esta regla busca evitar la doble participación del mismo interesado bajo distintas figuras jurídicas, lo cual podría afectar la igualdad entre oferentes y vulnerar el principio de libre concurrencia. De esta manera, **la modalidad de participación seleccionada por el proponente en la manifestación de interés deberá coincidir con la adoptada en la presentación de la oferta, so pena de configurar una causal de rechazo, por cuanto constituiría una conducta que altera la pluralidad real de participantes en el proceso de contratación.**
PUBLICACIÓN LISTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS (ACTA)	Con el objeto de dar a conocer las manifestaciones de interés realizadas dentro de los términos establecidos en el presente pliego y con el objeto de allegar las respectivas observaciones a su contenido, la Policía Metropolitana de Pereira publicará el listado que contiene la relación de los oferentes que manifestaron interés en participar, de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en el SECOP II, así: Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones de interés en participar en el presente proceso, la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, según cronograma SECOP II, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en el pliego de condiciones. En la audiencia de sorteo participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de la persona jurídica nacional, persona natural, consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad, que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".

	MECANISMO DE CONEXIÓN: Teniendo en cuenta la manifestación de interés de empresas del orden nacional la audiencia pública de sorteo se realizará en el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira ubicada en la Avenida de las Américas Nro. 46 35 y se transmitirá de forma ininterrumpida a través de medios electrónicos utilizando únicamente la aplicación **MICROSOFT TEAMS** Para lo cual con días de anterioridad y así mismo **quince minutos** antes de la fecha y hora programada en el cronograma definido en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II se enviará un mensaje público con las instrucciones a través de la plataforma compartiendo la URL o LINK de conexión a la cual los interesados solicitarán su vinculación y podrán participar de manera activa en el desarrollo de la audiencia pública de sorteo de acuerdo a los términos indicados en el presente pliego de condiciones. **MECANISMO DE SORTEO:** En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron oportuna y válidamente su interés. A través de balotas o papeletas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización se seleccionan 10 oferentes para presentar oferta. En caso de inasistencia, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA sacará la balota o papeleta que corresponda. De la audiencia se levantará el acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, Colombia compra eficiente SECOP II. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 1.Se realizará lectura del consolidado de manifestaciones de interés allegadas en orden cronológico a las cuales se les asignará un número que corresponderá a las balotas o papeletas que se encuentran y el cual será nuevamente socializado en la audiencia de sorteo. 2. Una vez se realice la lectura de la totalidad de las manifestaciones presentadas se procederá a retirar aquellas que no cumplieron con la totalidad de requerimientos dispuestos en "INTERÉS EN PARTICIPAR" en tiempo real, procedimiento que será visible por todos los participantes de la audiencia realizada en medio electrónico. 3. Se depositará las balotas o papeletas previamente puestas a la vista de los participantes en un recipiente cerrado y se sacarán una balota o papeleta hasta completar los 10 posibles oferentes. 4. Se realiza lectura del resultado de la audiencia pública de sorteo.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (APERTURA / CIERRE	**APERTURA:** **Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co **Fecha:** según cronograma Secop II **Hora:** según cronograma Secop II **CIERRE**:

	Lugar: las ofertas se recepcionaran única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.contratos.gov.co **Fecha:** según cronograma Secop II **Hora:** según cronograma Secop II Nota: únicamente se tendrán como propuestas válidas aquellas que se entreguen en la dirección electrónica http//www.colombiacompra.gov.co a través del aplicativo SECOP II, dando cumplimiento a la cronología del proceso a más tardar el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las previsiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** los documentos subsanables, la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO (ANEXO)	Según cronograma SECOP II.

Se hace claridad que para este proceso una vez finalizado el plazo para manifestar interés dentro de la plataforma del SECOP II, se publicará el listado de las manifestaciones de interés de los oferentes habilitados para continuar en el proceso, no se realizará sorteo.

NOTA 1: de ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la policía Metropolitana de Pereira únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

2. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de selección diligenciarán el Formulario Nro. 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".

3. En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre de la compañía aseguradora líder de la misma y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Policía Metropolitana de Pereira y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta unidad policial estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta unidad policial no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El presente pliego de condiciones para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL, QUE DESARROLLARÁ LOS PROCESOS MISIONALES "ELECCIONES 2026", DE

SOPORTE Y APOYO, DURANTE LAS JORNADAS DE PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, SUS UNIDADES ADSCRITAS Y PERSONAL QUE LLEGUE DE APOYO"; establece como criterio de desempate; lo dispuesto en el *"Artículo 35; Factores de desempate"* en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata artículo el 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado y reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o demás normas que lo modifiquen adicionan o sustituyan.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados dur5ante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate se recurre al numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 del 2020

De acuerdo a lo anterior, las Entidades son autónomas de fijar en el proceso, un método aleatorio que decida la adjudicación de un proceso para el caso la Policía Metropolitana de Pereira establece lo siguiente:

Se citará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los representantes legales de cada entidad, para realizar un sorteo en el casino de oficiales de la Policía Metropolitana de Pereira, en donde se incluirá en una bolsa, una balota AZUL y una de color ROJO; de acuerdo al orden de la entrega de las propuestas, se llamarán a los representantes legales para que saquen una balota y quien saque la balota ROJA será a quien se le adjudique el contrato.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Policía Metropolitana de Pereira debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO Nro. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

NOTA: Las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal en donde demuestre que su actividad comercial sea el objeto de este proceso de contratación, mediante la presentación del original certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el original del certificado de existencia y representación legal.

c. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.3 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de

selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: Cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen y su respectiva traducción oficial.

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, , con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores)

Traducción Oficial: Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL

1.1.2.5. Apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251 del Código General del Proceso. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien

se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona, según lo establecido en ARTÍCULO 74. Código General Del Proceso.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL (RISARALDA)

Según el Decreto 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.*

3. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

4. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

En consonancia con lo preceptuado, y al correspondiente valor asignado al presente proceso, este supera el UMBRAL, que tiene establecido https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes, el valor del proceso no supera los (US$125.000), la **convocatoria se limitará a Mipymes Nacionales** y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la ley." Sic

Teniendo en cuenta los requisitos para limitar la convocatoria a "MIPYMES" de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, esta entidad aperturará el proceso con limitación a MIPYMES del **ORDEN DEPARTAMENTAL,** una vez se cumplan con los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

  Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA.

- Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

- **Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.**

Nota: Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

1.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.5 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

1.1.6 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, consultará el boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.

NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

Así mismo, La Policía Nacional- La Policía Metropolitana de Pereira consultara el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la Ley 1918 de 2018. (anexar pantallazo).

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA 1: En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, consultara en la página web www.policia.gov.co link (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). a verificar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) que la firma proponente y su representante legal no se encuentren reportados en esta base de datos por comportamientos contrarios a la convivencia.

CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del articulo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras y el representante de los consorcios o uniones temporales,

1.1.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

El oferente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO NRO. 15 CONSTANCIA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, ARL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES** y anexar la información solicitada en los puntos 2 y 3 (según aplique) en el caso de propuestas conjuntas, este formulario deberá ser diligenciado por cada uno de sus integrantes y aportar la documentación requerida, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo y por ende no estar obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación anexando el formulario solicitado en el presente numeral.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO NRO. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones y entregarlo con la oferta.

1.1.11 INDICADOR DE TRATO NACIONAL

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMULARIO NRO. 9** y entregarlo con la oferta

1.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con plena sujeción a las disposiciones de la misma norma. El proponente deberá estar inscrito o registrar experiencia en la siguiente clasificación:

Clasificación Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50192701	Alimentos bebidas y tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Platos combinados empaquetados	Comidas combinadas frescas.
50192801	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Empanadas y quiches y pasteles	Pasteles de sal frescos
90101501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes
80131504	Servicio de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades edificaciones	Servicio de alojamiento temporal offshore
9111501	Servicio de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles

Requisitos obligatorios del RUP:

1. **Corte y firmeza del RUP:**

   - El certificado deberá contener la información con corte al 31 de diciembre de 2024.
   - Deberá haberse presentado para su renovación a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de 2025, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
   - El certificado deberá encontrarse en firme, es decir, sin reclamaciones o recursos, transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

2. **Nivel de clasificación exigido:**

   - Se tendrá en cuenta la información registrada en el tercer nivel del clasificador UNSPSC (familia), conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. **Aplicación a proponentes plurales:**

   - En el caso de propuestas conjuntas (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), cada uno de los integrantes deberá presentar su certificado vigente del RUP cumpliendo los requisitos antes señalados.
   - Si el consorcio o unión temporal está conformado por un proponente nacional y otro extranjero, el integrante nacional deberá estar inscrito en el RUP.

Consideraciones normativas:

- El artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 exige el registro en el tercer nivel del clasificador UNSPSC, correspondiente a la familia/clase del objeto del contrato.

- Según la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el RUP pierde vigencia si no se renueva antes del 5° día hábil de abril, y solo se considera habilitante si está vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

• Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (**UNSPSC**) como a continuación se enuncia:

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del **FORMATO NRO. 4**

CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO

NOTA: En caso de presentarse al proceso como sucursal deberán estar inscritas en el RUP conforme las condiciones antes señaladas y aportar dicho documento con la propuesta. Y diligenciar **FORMATO NRO. 4**

1.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir, a su costa, y a favor de **LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, NIT 900.360.623-7, una **garantía de seriedad de la propuesta**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, o por una entidad bancaria autorizada para tal fin.

Esta garantía deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Tener un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** correspondiente a los servicios de bienestar social, según el caso.

- Contar con una vigencia igual al plazo establecido en el Capítulo Primero de estos Pliegos de Condiciones, contada a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Requisitos formales para la expedición:

- Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, la garantía debe ser expedida a nombre de la razón social registrada en el certificado de existencia y representación legal, sin usar siglas, a menos que el certificado indique expresamente que puede identificarse mediante dicha sigla.

- No se aceptará una garantía expedida a nombre del representante legal de la firma.

- En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la póliza deberá emitirse a nombre del grupo plural, indicando claramente los números de cédula (si son personas naturales) o NIT (si son personas jurídicas), y los porcentajes de participación de cada integrante.

Causales de efectividad de la garantía de seriedad:

1. Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad, si la entidad prorroga el plazo de adjudicación o suscripción del contrato hasta por tres (3) meses.

2. Cuando el proponente solicite el retiro de su oferta después del cierre del proceso, salvo que medie una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

3. Cuando el proponente adjudicatario no suscriba el contrato sin justa causa o incumpla los requisitos para su perfeccionamiento, legalización o ejecución.

4. Cuando no se otorgue la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para la ejecución del contrato.

Nota: Si se prorroga la fecha de cierre del proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad, de forma que cubra el plazo total exigido.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 7 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta constituye causal de rechazo, sin posibilidad de subsanación. No obstante, los errores formales en su contenido sí podrán ser subsanados, siempre que se corrijan dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a la modalidad de selección aplicable.

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado **Formulario NRO. 17 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA** suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica) el cual se encuentra en la sección DOCUMENTOS DEL PROCESO.

1.1.15. <u>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</u>

En cumplimiento al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO los oferentes deberán adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO NRO. 14**.

Además, deberán adjuntar:

A- Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de la tarea a ejecutar.

B- El oferente debe allegar certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (Artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa en caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes del vínculo laboral con la empresa y/o con el oferente.

Así mismo deberá adjuntar certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto en cumplimiento a la Circular 063 de 2020: Define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST).

(Anexar certificado curso 50 horas en SG-SST, Resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad y de ser necesario Curso 20 horas SGSST y Copia del contrato o vínculo laboral que tiene con la empresa (oferente).

1.1.16. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO NRO. 13 COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y entregarlo con la oferta.

1.1.17. AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO NRO. 10 AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR** y entregarlo con la oferta.

1.1.18. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO NRO. 7 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** y entregarlo con la oferta.

1.1.19. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formato NRO. 8 APOYO SA LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

1.1.20 El oferente deberá proceder al diligenciamiento **FORMULARIO NRO. 18 INFORMACION CONTRATOS EN EJECUCION PUBLICOS Y PRIVADOS** y entregarlo con la oferta.

1.1.21. CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no estén reportados ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, certificado no anterior a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, conforme el parágrafo del articulo 4 y el artículo 6 numeral 1 de la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.22. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

La POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales, con el fin de verificar que el proponente, el representante legal y/o cada uno de los integrantes de la propuesta conjunta de ser el caso, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.

1.1.23 CUMPLIMIENTO DE RECIPROCIDAD:

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012; se deberá presentar, mediante el FORMULARIO que se disponga en el pliego de condiciones, la información

correspondiente. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (I) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (II) Número y fecha del Tratado; (III), Objeto del Tratado; (IV) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS FACTORES DE DESEMPATE:

Los documentos que acreditan los factores de desempate establecidos en el **CAPÍTULO I** no son de obligatoria presentación, sin embargo, estos deben ser presentados por cada uno de los oferentes junto con la oferta o hasta el momento establecido por la ley para la subsanación de documentos, para poder participar en alguno de los criterios de desempate, si este caso se llegare a dar.

En caso de presentarse los documentos de que trata el numeral anterior, estos serán verificados por el comité jurídico sin que la presentación de los mismos sea una causal de habilitación o no de la oferta.

NOTA 1: con la presentación de la propuesta, el proponente autoriza a la Policía Metropolitana de Pereira realizar las respectivas consultas de antecedentes judiciales, disciplinarios, responsabilidad fiscal, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Certificación Registro Nacional De Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Certificado De Inhabilidades Por Delitos Sexuales y RUES en caso de ser necesario.

NOTA 2: una vez habilitadas las ofertas en el orden jurídico, técnico y económico, los comités verificaran los factores de verificación y ponderación se encuentran relacionados en los anexos, del presente proceso y para tal fin están dispuestos los formularios ***condiciones técnicas adicionales de calificación,*** formulario ***oferta económica valores unitarios*** y formulario ***apoyo a la industria nacional.***

1.1.11 DECRETO 1600 DE DICIEMBRE 2024 Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Sección
Líneas de acción

Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

a. *Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales.* ***Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas***

***condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación**. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.*

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

***b.** Aplicar buenas prácticas para la contratación transparente. Las entidades deberán garantizar que las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, se apliquen en la organización. En consecuencia, en los documentos del proceso deberá dejarse constancia que en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.*

***c.** Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

1.2. DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

Se solicitó la estructuración de indicadores financieros para proceso de contratación cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENDER COMICIOS ELECTORALES 2026 EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL"**, con fecha 06 de abril de 2026 mediante comunicado oficial GS-2026-028337-MEPER, el señor Intendente Jefe DIDIER ARIAS GUZMÁN Jefe Grupo Financiero MEPER, da respuesta de los indicadores financieros para el proceso contractual, así:

(...)

Comedidamente me permito informar al señor mando ejecutivo, dichos indicadores ya fueron elaborados y se encuentran debidamente soportados en el comunicado oficial GS-2026-007970-MEPER de fecha 30 de enero y GS-2026-010974-MEPER de fecha 09 de febrero 2026, los cuales continuarán vigentes y no presentan modificación alguna, los cuales son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 2.1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,48

Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=3,59
INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	>=50% del presupuesto oficial asignado.
INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,18
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,15

Lo anterior, se informa con el fin de que continúen con su procedimiento de competencia.

Para este análisis se tomó como referencia una muestra de la información suministrada por la cámara de comercio de Pereira, la cual se había solicitado mediante comunicado oficial GS-2026-005810-MEPER; es así que después de dicha depuración se tiene como base 17 proponentes para el análisis del sector.

Como se mencionó en el párrafo anterior, la información referida es la presentada por la Cámara de Comercio de Pereira a corte 31-12-2024, con actividad económica u objeto social relacionado con el objeto a contratar y pertenecientes al sector de los bienes y servicios requeridos.

Identificada la muestra estadística objeto de estudio, se procedió a realizar el análisis de cinco medidas o promedios estadísticos como lo referencia la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar los rangos de los indicadores financieros que serán objeto de verificación.

En primer lugar, se analizó LA MEDIA ARITMÉTICA o PROMEDIO en la cual se tuvo en cuenta 17 empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa, en segundo lugar, se analizó LA MEDIA ACOTADA para lo cual se tuvo en cuenta 17 empresas por cada indicador, no tomando las cifras más altas, ni las más bajas, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.

Es de anotar que para la cobertura de intereses se tuvo en cuenta los valores indeterminados de las empresas a fin de garantizar la participación de los mismos interesados en el proceso; en tercer lugar se analizó LA MEDIANA que como medida estadística representa el valor que ocupa la posición central del indicador dentro de las 17 empresas de la muestra poblacional o posibles oferentes, en cuarto lugar se analizó EL MÍNIMO que promedia el valor del indicador de los 17 posibles oferentes asignando el límite menor o inferior, en quinto lugar se analizó EL MÁXIMO que promedia el valor del indicador de los 17 posibles oferentes asignando el límite mayor o superior; posteriormente se realizó con base en este último resultado un análisis individual por indicador en comparación con las 17 empresas de la región que serán los posible oferente dentro de este proceso de selección, análisis que permitirá fijar el límite establecido para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional y que garantiza los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, primero la pluralidad de oferentes y segundo la minimización de la materialización del riesgo dentro del proceso contractual para la entidad contratante. En articulación con lo descrito en el párrafo anterior, el análisis estadístico es el siguiente para el proceso contractual que se pretende ejecutar:

Nit	Indicador de Liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
9002803341	2,53	0,56	1.122,14	0,51	0,22
9010747479	12,78	0,36	3,59	0,32	0,2
100139282	17,01	0,06	224,33	0,46	0,43
101393862	4,95	0,46	6,52	0,42	0,22
9011145253	19,83	0,28	30,65	0,15	0,11
9016199025	7,69	0,48	0	0,31	0,16

100085788	6,16	0,09	0	0,09	0,08
9005095270	2,01	0,38	2,54	0,15	0,09
9009516226	4,62	0,42	18,04	0,39	0,22
9016893974	21,04	0,03	39,03	0,17	0,17
101983746	2,81	0,32	33,67	0,02	0,01
9005724373	6,33	0,27	56,67	0,36	0,26
9011555130	6,97	0,11	40,93	0,32	0,28
9005540303	12,31	0,29	34,33	0,48	0,34
8160063596	2,56	0,58	14,53	0,3	0,12
9009419188	3,5	0,95	1,33	1,96	0,08
8914800359	24,87	0,05	5.193,39	0,33	0,31

	Indicador de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de cobertura**	**Rentabilidad del patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
MÍNIMO	2,01	0,03	0,00	0,02	0,01
MÁXIMO	24,87	0,95	5193,39	1,96	0,43
PROMEDIO	9,29	0,33	401,28	0,40	0,19
MEDIA ACOTADA	8,74	0,31	108,55	0,32	0,19
MEDIANA	6,33	0,32	30,65	0,32	0,2

INDICADOR	**FÓRMULA**	**CRITERIO DE SELECCIÓN**
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	>= 2.1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	<= 0,48
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	>=3,59
INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente.	>=50% del presupuesto oficial asignado.
INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	>=0,18
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	>=0,15

Indicadores de Capacidad Financiera propuestos

Los indicadores acá previstos se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores Financieros:

NOMBRE DEL INDICADOR	**FORMULA**	**LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN**
A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente Dividido Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,1

B) RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total Dividido Activo Total	Menor o igual a 0,48
C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional Dividido en los Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,59
D) CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 50% del presupuesto oficial asignado.

a) **Índice de Liquidez:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que los oferentes cuenten con un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, el Índice de Liquidez para este proceso se establece como mayor o igual a 1.00, límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente.

Este es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez y plantea que una empresa tiene Equilibrio Financiero cuando es capaz de satisfacer sus deudas en sus respectivos plazos y vencimientos por lo que es recomendable adquirir compromisos con empresas con un índice de liquidez mayor o igual a 2,1.

Para el análisis del sector los posibles oferentes muestran una liquidez entre el **2,1** y **24,87** donde el 100% muestra una liquidez mayor o igual a 2.1, es decir, para el presente proceso los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 2,1 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes al presente proceso.

b) **Razón de Endeudamiento:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que los oferentes cuenten con un índice de Endeudamiento mínimo que les permita cumplir con las obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, y de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, la Razón de Endeudamiento para este proceso se establece como menor o igual a 0,48, límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente.

Este indicador mide la proporción de los activos que están siendo financiados por terceros (proveedores o acreedores) dentro de la empresa.

Para el análisis las muestras de los posibles oferentes tienen un índice de endeudamiento entre **0,03** y **0,95** lo más recomendable para este indicador de acuerdo al estudio del sector, es de 0,48 donde el 82% muestra un índice de endeudamiento menor o igual, es decir que los proponentes que tengan un índice de endeudamiento menor o igual a 0,48 quedaran habilitados respecto a este indicador, brindando así pluralidad de oferentes al presente proceso.

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, y que como mínimo los oferentes cuenten con una razón de cobertura de interés que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del proceso contractual, de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, la Razón de cobertura de intereses para este proceso se establece como mayor o igual a 3,59 límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente. Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador financiero.

La cobertura de intereses es el equivalente al que una empresa sume todos los intereses de sus deudas y calcule el número de veces que puede pagar estos intereses con sus ingresos obtenidos durante un año antes de pagar el impuesto anual.

Con el fin de establecer pluralidad de oferentes para este indicador se requiere una razón cobertura de intereses mayor o igual a 3,59, para el análisis de la muestra los posibles oferentes tienen un índice de razón de cobertura de intereses entre 0,00 y 5193; del sector el 76% cumplen con este indicador, para el presente proceso los oferentes que tengan una razón cobertura de intereses mayor o igual a 3,59 quedaran habilitados respecto a este indicador. Es de anotar que en aquellos casos donde se presente el termino #DIV/0 se da por entendido que no tiene intereses que cancelar por lo tanto cumple con este indicador.

d) Capital de Trabajo: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA como unidad ordenadora del gasto garantizara los fines esenciales del estado, se requiere que como mínimo los oferentes cuenten con un Capital de trabajo que les permita cumplir con sus obligaciones financieras en la ejecución del presente proceso contractual, así las cosas, dicho indicador se establece guardando proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo de ejecución, forma de pago y el riesgo asociado al proceso contractual, además teniendo en cuenta la forma de pago establecida para este proceso "La Policía Nacional de Colombia - Policía Metropolitana de Pereira pagara al contratista el valor total del contrato en pagos parciales.

Por lo descrito anteriormente, para el presente proceso se establece el indicador de capital de trabajo mayor o igual al **50,00%** del presupuesto oficial asignado, límite que aprobará al comité evaluador para habilitar la oferta presentada y permitir que está sea evaluada económicamente.

Finalmente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	LÍMITE MÍNIMO DE VERIFICACIÓN
A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Dividido por Patrimonio	Mayor o igual a 0,18
B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional Dividido por Activo Total	Mayor o igual a 0,15

e) Rentabilidad del Patrimonio: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA garantizará los fines esenciales del estado, los oferentes deben presentar como mínimo una Rentabilidad de Patrimonio que les permita la eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio en la ejecución del proceso contractual mayor o igual a 0.18 esto de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, límite que permitirá al comité evaluador y habilitar la oferta presentada y posteriormente que está sea evaluada económicamente.

La Rentabilidad del patrimonio muestra la eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa respecto a la inversión realizada por los socios, con el fin de establecer de oferentes en el sector. Una vez analizada la muestra para este indicador se requiere que la Rentabilidad sobre patrimonio sea mayor o igual a 0,18, para el análisis de la muestra de los posibles oferentes tienen un índice de rentabilidad sobre el patrimonio entre **0,02** y **1.96** del sector el 82% cumplen con este indicador, es decir que para el presente proceso los oferentes que tengan una rentabilidad de patrimonio mayor o igual a 0,18 quedaran habilitados respecto a este indicador.

f) Rentabilidad del activo: Teniendo en cuenta que con este proceso contractual la POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA garantizara los fines esenciales del estado, los oferentes deben contar como mínimo con una Rentabilidad del Activo que les permita la eficiencia al tener un resultado positivo

sobre el activo en la ejecución del proceso contractual mayor o igual a 0.15 esto de acuerdo al análisis financiero descrito anteriormente, límite que permitirá al comité evaluador habilitar la oferta presentada y posteriormente que está sea evaluada económicamente.

Una vez analizada la muestra, para este indicador se requiere que la Rentabilidad sobre activos mayor o igual a 0,15, los posibles oferentes que encontramos en el sector tienen un índice de rentabilidad sobre activos entre **0,01** y **1.43** del sector el 82% cumple con este indicador, es decir que para el presente proceso los oferentes que tengan una rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,15 quedaran habilitados respecto a este indicador.

Nota 1: Para proponentes diferentes a Uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro de capacidad financiera según criterios de selección.

Nota 2: Para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro de capacidad financiera según criterios de selección, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (última versión) de Colombia Compra Eficiente así:

1. La opción uno se aplicará para las Uniones Temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

2. La opción dos se aplicará para los consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Nota 3: para el indicador de Capital de Trabajo, se aplicará la formula descrita en el cuadro anterior y si el proponente es una Unión Temporal, este indicador será el resultado de la suma de cada uno de los mismos según el porcentaje de participación; si el proponente es un consorcio el indicador, será el resultado de la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 4: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 5: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 6: esta información deberá ser consignada en el FORMATO denominado "CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA OFERENTE PLURAL", cuando sean propuestas conjuntas.

Así mismo, es importante aclarar que los resultados de los indicadores se trabajaran con dos decimales.

Una vez analizados los indicadores financieros para el proceso de ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENDER COMICIOS ELECTORALES 2026 EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, REGIÓN DE POLICÍA NRO. 3 Y UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL"*** donde la oficina estructuradora de estudios previos viene adelantado el estudio de conveniencia y oportunidad para la adquisición de dichos bienes, me permito recomendar que se tenga a bien invitar oferentes que se encuentren dentro de la información suministrada por la Cámara de Comercio de Pereira y que fueron objeto de análisis estudio del sector.

Es de anotar que los indicadores financieros establecidos para el proceso, se realizaron con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento a la ejecución del objeto a contratar y de acuerdo a información suministrada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Pereira de proponentes activos y conforme a los códigos UNSPSC requeridos, con el fin de brindar pluralidad en los oferentes del sector sin poner en riesgo la correcta ejecución del proceso.
Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Policía Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.
Así mismo debe presentar el **FORMATO** que hace parte del pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores: el proponente deberá anexar a la propuesta certificación vigente de la inscripción del Contador y/o Revisor Fiscal que suscribió los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, no superior tres (3) meses a la fecha de cierre de la presente contratación, fotocopia de la tarjeta profesional. (Este requisito aplica cuando la propuesta sea presentada por un proponente extranjero).

En caso de consorcios y/o uniones temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal, deberá presentar el Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes o certificación de vigencia de la inscripción del contador que certifica los estados financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.

Fotocopia documento de identidad del contador y/o revisor fiscal: el proponente deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía del contador y/o Revisor Fiscal que suscribió los Estados Financieros. (Este requisito aplica cuando la propuesta sea presentada por un proponente extranjero).

NOTA: de igual forma es importante mencionar que la ley 80 de 1993 en el artículo 7°, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato

Así mismo debe presentar el **FORMATO NRO. 11 CUADRO DE CAPACIDAD FINANCIERA** que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.

No aplica para el presente proceso.

1.2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Los factores de evaluación y ponderación económica están establecidos en el **ANEXO NRO. 2,** del presente pliego de condiciones.

1.2.3.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.3.2. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, expresados con un máximo de dos (2) decimales.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente pliego de condiciones no podrán modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.
En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la misma para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o

imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial, o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso ésta será **RECHAZADA**.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación. En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, pesos colombianos.

El proponente debe adjuntar la información del **ANEXO NRO. 2 PROPUESTA ECONÓMICA** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica. Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente selección abreviada y las utilidades del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al **RECHAZO** de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

En lo referente a los porcentajes de descuento, este deberá ser presentado máximo con dos decimales. Los porcentajes de descuento ofertados serán aplicados a las listas de precios, de conformidad con el ANEXO Nro. 2.1 LISTA DE PRECIOS, – del presente pliego de condiciones.

1.2.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO NRO. 2 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA** y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en este formulario.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la

adjudicación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.3.4. COMPROMISO DILIGENCIAMIENTO OFERTA Y PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO NRO. 12 COMPROMISO DILIGENCIAMIENTO OFERTA Y PROPUESTA** el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.2.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

Esta pregunta debe ser diligenciada por el valor total es decir por $ 431.254.000,00, toda vez que esta pregunta tiene relación directa con la adjudicación del presente proceso y la generación de la minuta electrónica a través de la plataforma SECOPII. De no cumplirse este requisito la propuesta será rechazada de conformidad con lo estipulado en las causales de rechazo del PLIEGO DE CONDICIONES.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES.

La prestación del servicio deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Nro. 1 – Condiciones Técnicas Mínimas Habilitantes del presente pliego de condiciones. Dichas condiciones serán evaluadas bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**. Asimismo, se evaluarán las condiciones descritas en el Anexo Nro. 2 – Factores de Verificación y Ponderación, los cuales serán calificados con base en un sistema de asignación de puntaje.

1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de clasificación y ponderación se encuentran relacionados en el **ANEXO NRO. 2 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN** del presente pliego de condiciones.

Los anexos y formatos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones serán publicados de forma magnética en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II.

Dada en Pereira, Risaralda

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira
Administrador Policial T.P. 0665

Elaborado por: IT. Diego Alberto Jiménez Ramirez- MEPER–GRUCO
Revisado por: IJ. German David Londoño Ocampo - MEPER–GRUCO
Revisado por: IJ. Juan Esteban Zapata Villa – MEPER-ASJUR
Revisado por: IJ. Nelson Arantes Pinto Yate - MEPER-AREAD (E)
Revisado por: TC. Diego Andrés Rodríguez Navarro – MEPER-SUBCO
Ubicación: G:\AÑO 2026\PROCESOS 2026/PRESTACIÓN DE SERVICIOS